

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **0921** de 2020

(12 JUN 2020)

"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 630 de 2020"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, el Decreto 561 de 2020, el Decreto 2120 de 2018, y

Considerando:

Que el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"*, con el fin de conjurar la crisis e impedir la expansión de los efectos de la pandemia producida por el coronavirus COVID-19.

Así mismo, se expidió el Decreto Legislativo 561 del 15 de abril de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, facultando la destinación transitoria de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo dirigidos a inversión social en Cultura, establecido en el Artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 201 de la Ley 1819 de 2016, estipulando que los recursos girados de la vigencia 2019 que a la fecha de expedición del Decreto 561 de 2020, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, y los que se giren durante la vigencia 2020 por parte del Ministerio de Cultura a los Departamentos y el Distrito Capital sean implementados como medidas que mitiguen las afectaciones de los artistas, creadores y gestores culturales, que demuestren un grado de vulnerabilidad.

Que el Ministerio de Cultura expidió la Resolución 630 del 21 de abril de 2020 *"Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación del Decreto 561 del 15 de abril de 2020"*.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con las solicitudes realizadas por las entidades territoriales y para agilizar el trámite de entrega de los recursos a los artistas, creadores y gestores culturales beneficiarios sean o no bancarizados, es necesario que los Departamentos y el Distrito Capital, utilicen medios idóneos y eficaces que permitan el desembolso inmediato del recurso.

R

Continuación Resolución "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 630 de 2020"

Que se hace necesario establecer criterios de desempate para la priorización de los artistas, creadores y gestores culturales postulados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Adiciónese al literal e. del artículo quinto (5º) de la Resolución No. 630 de 2020, las siguientes variables de desempate:

"Artículo 5º. Asignación de los recursos Departamentales y del Distrito Capital:

(...)

e. *Priorización de beneficiarios*

Criterios de Desempate. *En caso de empate entre dos o más personas como resultado de la aplicación de los criterios de priorización y asignación de puntaje establecidos en el Anexo 1 del literal e. del Artículo 5 de la Resolución 630, se tendrán en cuenta los factores de desempate que a continuación se señalan, en el siguiente orden:*

Edad del aspirante. *Se priorizará al postulado de mayor edad.*

Discapacidad. *Se priorizará al postulado con discapacidad.*

Puntaje Sisbén o Listado Censal. *Se priorizará el postulado que tenga menor puntaje del Sisbén, el cual puede tener un valor entre cero (0) y cien (100), siendo cero el de mayor vulnerabilidad.*

Manifestaciones del patrimonio cultural. *Se priorizará el postulado que reporte ser creador (sabedor o portador) o gestor de procesos de salvaguardia de las manifestaciones culturales incluidas en la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial de la Unesco o del ámbito nacional.*

En caso de persistir el empate, los anteriores factores de desempate se aplicarán sucesivamente en el orden antes mencionado".

Artículo Segundo: Modifíquese el literal g del artículo quinto (5º) de la Resolución No. 630 de 2020, el cual quedará así:

"Artículo 5. Asignación de los recursos Departamentales y del Distrito Capital:

g. Entrega de los recursos. *Con base en lo establecido en la presente Resolución, los Departamentos y el Distrito Capital ordenarán la ejecución del gasto y giro directo a las cuentas de las personas bancarizadas si así lo determinan, o utilizarán otros medios que permitan la entrega del recurso a los beneficiarios (bancarizados o no bancarizados). Los costos derivados de la entrega de las transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos podrán ser cubiertos con cargo a recursos del impuesto*

Continuación Resolución "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 630 de 2020"

nacional al consumo girados a los Departamentos y al Distrito Capital o deducidos del valor bruto para cada beneficiario. En todo caso la responsabilidad de la ejecución del gasto y giro o entrega de los recursos será de los Departamentos y del Distrito Capital."

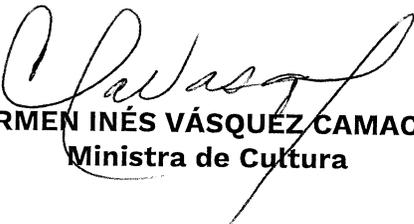
Artículo Tercero: Los demás artículos de la Resolución 630 de 2020 que no son objeto de modificación, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Artículo Cuarto. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 JUN 2020


CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO
Ministra de Cultura

Aprobó: José Ignacio Argote López -Viceministro de Fomento Regional y Patrimonio
Pedro Felipe Buitrago Restrepo - Viceministro de la Creatividad y la Economía Naranja
Julián David Sterling Olave -Secretario General

Revisó: Alfredo Goenaga Linero -Jefe Oficina Asesora de Planeación.
Juan Manuel Andrade Morantes -Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
Laura Inés Peláez Velásquez -Directora de Fomento Regional (e).
Carlos Alberto Álvarez Pérez -Asesor Secretaría General.

Elaboró: José Julián Mosquera -Oficina Asesora de Planeación.